

13 de marzo del 2018 PPEM-446-2018

Dr. Fernando Llorca Castro Presidente Ejecutivo Caja Costarricense del Seguro Social

Reciba un cordial saludo, he recibido su oficio P.E. 0524-2018 relacionado con el tema de la creación de la especialidad en Medicina Preventiva y salud pública. Debo indicar que estas iniciativas son para la academia de suma relevancia y agradezco el trabajo que le ha tomado la producción de este documento preliminar. En aras de mantener la dinámica del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, le solicito atentamente me permita conocer el equipo de trabajo que podría fungir como comisión ad-hoc para la creación del plan de estudios. Me refiero particularmente a esto, para cumplir con lo establecido en el nuevo reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de Costa Rica, que indica:

ARTÍCULO 14. Comisión provisional para apertura de un programa de posgrado

Para abrir un nuevo programa, el decano o la decana del SEP, por solicitud de un grupo de profesores o profesoras, o bien de una unidad académica o de investigación, integrará una comisión provisional con al menos cinco miembros que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento para formar parte del profesorado del programa cuya apertura se propone.

Para instalar una comisión provisional, es un elemento de juicio el apoyo de al menos una unidad académica o de investigación, la cual, por acuerdo de la Asamblea o Consejo Asesor, deberá comprometerse a fungir como unidad base del futuro programa.

Estas comisiones deben cumplir con los criterios y requisitos que establezca el Consejo del SEP para la aprobación de nuevos programas de posgrado y planes de estudio.

ARTÍCULO 15. Funciones de la comisión provisional del posgrado

Le corresponde a la comisión provisional:

- a) Elaborar la propuesta del plan o de los planes de estudio y elevarlos al decanato del SEP para su evaluación y eventual ratificación por parte del Consejo del SEP.
- b) Proponer la unidad base o las unidades bases a las que se adscribirá el programa, así como las posibles unidades de colaboración, lo cual debe ser ratificado por el Consejo del SEP.
- c) Adjuntar el acuerdo de la Asamblea o del Consejo Asesor de la unidad base o las unidades base respectivas, relacionado con el compromiso de apoyo al programa.



PPEM-446-2018 Página 2

> Recomendar al decanato, para su ratificación por parte del Consejo de SEP, la conformación inicial de la comisión del programa, así como de las subcomisiones si las hubiere.

ARTÍCULO 16. Aprobación para el funcionamiento de un programa

El Consejo del SEP aprobará solo aquellos programas de posgrado y planes de estudio que garanticen un nivel de excelencia en investigación y docencia de posgrado, siempre coordinada con las unidades bases o unidades de colaboración. Cada programa realizará estas actividades, en observancia de las políticas y normativas vigentes, y en coordinación con la vicerrectoría correspondiente.

Para aprobar un nuevo programa de posgrado, deberá verificarse, como mínimo, que

se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que exista disponibilidad de personal docente y administrativo idóneo, de manera que se garantice la sostenibilidad del programa. b) Que se cuente con las condiciones académicas, administrativo-financieras y de infraestructura necesarias para su desarrollo. c) Que exista un acuerdo de la unidad base y de las eventuales unidades de colaboración, en el que garanticen apoyo permanente para el nuevo programa de posgrado.

Dicho lo anterior, quedo en atenta espera de la información solicitada con el fin de iniciar la ruta de trabajo.

Cordialmente,

Carlos Pastor Pa

MPVG

Dr. Carlos Alberto Fonseca Zamora, Decano de la Facultad de Medicina, UCR. Dr. Álvaro Morales Ramírez, Decano Sistema de Estudios de Posgrado, UCR. C. Consecutivo